



## RESOLUCIÓN CS Nº 400/24

**VISTO**, el Expediente Nº 7184/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Acuerdo Marco de Cooperación a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y el IBERO-AMERIKANISCHES INSTITUT, Stiftung Preußischer Kulturbesitz, Alemania.

Que el Acuerdo tiene por objeto establecer una estrecha colaboración y constituir las pautas generales para el desarrollo de planes de cooperación conjuntos en los campos de la docencia, investigación, el área de bibliotecas y la difusión de la cultura, considerando que ambas instituciones son depositarias de colecciones y legados bibliográficos, pictográficos, fotográficos de inestimable valor para la comunidad científica y académica nacional e internacional, sobre los cuales desean realizar proyectos en común.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 9º reunión ordinaria del 25 de noviembre del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el proyecto de Acuerdo Marco de Cooperación a suscribirse entre la Universidad Nacional de General San Martín y el IBERO-AMERIKANISCHES INSTITUT, Stiftung Preußischer Kulturbesitz, Alemania, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.-** Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN CS Nº 400/24**

**CDOR. CARLOS GRECO**  
Rector

**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE GENERAL SAN MARTÍN (Buenos Aires, Argentina)  
Y EL IBERO-AMERIKANISCHES INSTITUT, Stiftung Preußischer Kulturbesitz (Berlín,  
Alemania)**

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (UNSAM), Buenos Aires, República Argentina**, representada por su Rector, Cdor. Carlos Greco, Rector, habiendo sido electo en la Asamblea Universitaria celebrada el día 11 de noviembre de 2021 de acuerdo al Art. 62 del Estatuto de la UNSAM y tomando posesión del cargo el día 18 de febrero de 2022 (de aquí en adelante UNSAM), domiciliada en Av 25 de mayo 1405, CP1650, Partido de San Martín (Buenos Aires, República Argentina)

**Y**

El **IBERO-AMERIKANISCHES INSTITUT (IAI), Stiftung Preußischer Kulturbesitz (SPK), Berlín, República Federal de Alemania**, representado por su Directora, la Dra. Barbara Göbel

**ACUERDAN**

**PRIMERA:** El objeto del presente convenio es manifestar la voluntad de ambas instituciones de establecer una estrecha colaboración y constituir las pautas generales para el desarrollo de planes de cooperación conjuntos en los campos de la docencia, la investigación, la biblioteca y la difusión de la cultura.

Cabe destacar que ambas instituciones son depositarias de colecciones y legados bibliográficos, pictográficos, fotográficos de inestimable valor para la comunidad científica y académica nacional e internacional, sobre los cuales desean realizar proyectos en común.

Por otra parte, es de interés colaborar en el desarrollo de investigaciones e intercambios en: la problemática general de América Latina y su vínculo con Europa, desde sus

raíces históricas hasta la agenda de temas de la actualidad y su proyección futura; (ii) la circulación de saberes entre Europa y América Latina.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las labores de cooperación e intercambio se aplicarán prioritariamente en los siguientes rubros:

- a. Elaboración, ejecución y difusión de proyectos interinstitucionales de investigación y promoción cultural sobre temas de interés mutuo.
- b. Intercambio de profesores, investigadores y becarios, ya sea con fines de investigación, de asesoramiento o apoyo a programas específicos.
- c. Intercambio de información, documentación y publicaciones científicas.
- d. Organización de reuniones de estudio, encuentros, talleres, cursos, seminarios, coloquios y simposios, sobre temas de la competencia de ambas instituciones y que contribuyan a la consecución de los respectivos objetivos institucionales.
- e. Fortalecimiento de la cooperación científica entre ambas instituciones a través de coediciones. Se favorecerá, asimismo, la participación en revistas y publicaciones de ambas partes o de terceras instituciones.
- f. Fortalecimiento de la infraestructura de apoyo a la investigación y la extensión académica, en particular en lo relativo a bibliotecas, centros de documentación escrita, fílmica, fotográfica, auditiva, de video, computación y difusión.

**SEGUNDA:** Las partes establecerán anualmente un Plan de trabajo común asignando las prioridades que estimen pertinentes en función de sus objetivos y políticas, que podrán ser objeto de Acuerdos Específicos en los que se indicará denominación, descripción y objetivos de las actividades, plazos, derechos, obligaciones de cada una de las partes y demás cuestiones tendientes al logro de los objetivos que se fijen. Cada uno de los Acuerdos Específicos constituirá una extensión del presente Acuerdo Marco.

**TERCERA:** A efectos de llevar a cabo lo establecido en las Cláusulas primera y segunda en el plazo de treinta días a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, se creará una Comisión Mixta compuesta por personas nombradas por ambas partes. Esta Comisión actuará como órgano permanente de contacto y estará específicamente encargada de establecer las condiciones y criterios para llevar a cabo las actividades previstas en este Acuerdo. Asimismo, seleccionará los proyectos conjuntos y adoptará las medidas necesarias para su desarrollo.

Los representantes designados por las partes podrán ser reemplazados por las mismas, sin previo aviso ni solicitud de conformidad de la otra parte. Estos cambios serán comunicados a la otra parte de manera inmediata por medio fehaciente.

**CUARTA:** Las partes asumen el compromiso de mantener absoluta reserva sobre los datos que pudiesen surgir o proporcionarse en el marco de los trabajos conjuntos, al amparo del presente convenio. A tal efecto, el personal interviniente podrá suscribir un compromiso de confidencialidad.

**QUINTA:** El derecho de propiedad de toda obra, descubrimiento, invento o mejora que como consecuencia de éste surgiere o fuere ejecutado durante su vigencia, como así también los beneficios económicos que pudieran obtenerse, serán acordados en el correspondiente Acuerdo específico que oportunamente se formalice.

**SEXTA:** En todo hecho o circunstancia que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes que le sean propias.

**SÉPTIMA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma de las partes y tendrá una duración de tres (3) años, renovándose automáticamente por iguales períodos. No obstante, cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento, unilateralmente, sin expresión de causa, mediante previa notificación fehaciente a la otra parte, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días corridos. La rescisión no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de cualquier y/o ninguna naturaleza.



Los trabajos que tengan principio de ejecución al producir efecto la recesión, continuarán desarrollándose dentro de los límites permitidos por los recursos presupuestados.

**OCTAVA:** Las partes signatarias se comprometen a resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudieran surgir.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en San Martín, a los \_\_ días del mes de \_\_\_ del año 2024.

Directora Ibero-Amerikanisches Institut,  
Stiftung Preußischer Kulturbesitz

Rector de la Universidad  
Nacional de General San Martín

Dra. Barbara Göbel

Cdor. Carlos Greco